



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102- 2025-MPM/GM

Moyobamba, 10 de marzo del 2025.

VISTO:

El expediente presentado con fecha 27 de enero del 2025, por **ALAMIRO VALLES RODRIGUEZ** y **TIMOTEA LÓPEZ CELIS**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 224-2024-MPM/A, de fecha 11 de julio de 2024, se designa al Abog. José Abel Sánchez Gallardo como responsable de dar el Visto Bueno en los Procedimientos no Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo de 2024, se designa, a partir de la fecha, al Ing. Gunter Alonso Vela Villacorta, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley Nro. 31912, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y en concordancia en la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de Octubre del 2023 que establece; la delegación de suscribir las actas de audiencia de ratificación y emitir Resoluciones Gerenciales que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227;

Que, los cónyuges, **ALAMIRO VALLES RODRIGUEZ**, identificado con DNI N°00808992 y **TIMOTEA LÓPEZ CELIS**, identificada con DNI N°00808967, contrajeron matrimonio civil el 19 de enero de 1980, ante la Municipalidad Distrital de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en Jr. Arica S/N, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 17 de Febrero del 2025, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 102 - 2025-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional de **ALAMIRO VALLES RODRIGUEZ** y **TIMOTEA LÓPEZ CELIS** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

